

MANUAL DEL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL (RIF) DE LA CAFETERIA “LA EXTAXIÓN DELIXIA”

EQUIPO 6

INTEGRANTES:

CECILIA LINETT MARTINEZ RAUL

ROSA ISELA DAMIAN HERNANDEZ

GRACIELA SALVADOR VALENCIA

MAYRA VALENCIA GARCIA

INDICE

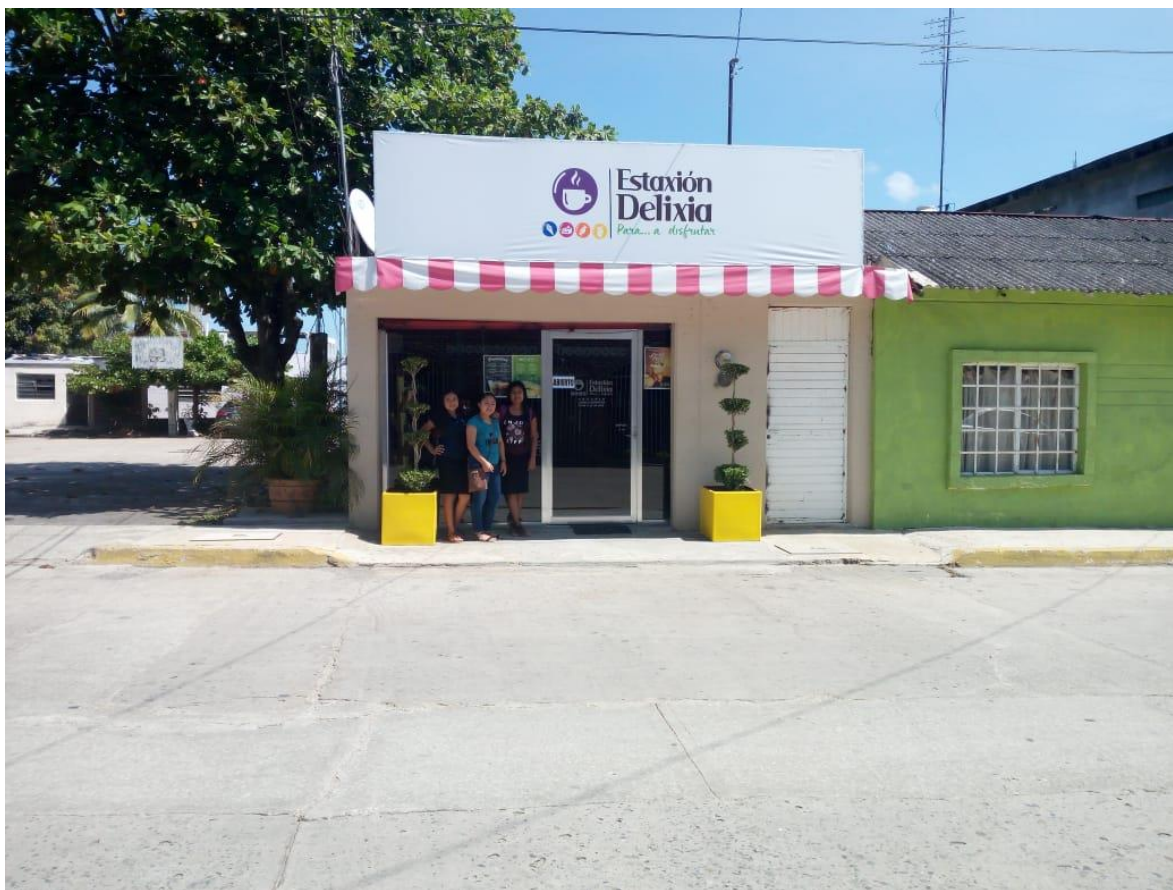
PROPÓSITO DEL MANUAL	2
OBJETIVO	2
¿QUÉ ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?	3
¿Y POR QUÉ ALGUIEN CUYA EMPRESA QUE NO TIENE RFC QUERRÍA OBTENERLO Y ADEMÁS SUSCRIBIRSE AL RIF?	4
SUJETOS OBLIGADOS	4
¿CÓMO DEBE ENTERAR EL IMPUESTO SI ME ENCUENTRO DENTRO DEL RIF?	5
¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN AL PERTENECER AL RIF?	5
CREZCAMOS JUNTOS	6
BENEFICIOS DEL RIF	6
NECESIDAD DE CONTAR CON EL APOYO DE UN CONTADOR	7
PORTAL DEL SAT “MIS CUENTAS”	8
PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR AL PORTAL DEL SAT “MIS CUENTA”	9
1. INGRESO A LA APLICACIÓN	9
2. USO DE LOS SERVICIOS DE MIS CUENTAS	9
FACTURA FÁCIL	9
GENERAR FACTURAS	10
CANCELAR	11
CONSULTAR Y RECUPERAR	11
PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO MI CONTABILIDAD	12
1. INGRESOS	12
2. GASTOS	13
3. CONSULTAS	13
PROCEDIMIENTO PARA VER MI INFORMACIÓN	14
PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MI DECLARACION VIA INTERNET	14
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE MI DECLARACION	16
ACUSES	16
REALIZA EL CÁLCULO DE TU NÓMINA Y GENERA LA FACTURA ELECTRÓNICA EN MIS CUENTAS	16

PROPÓSITO DEL MANUAL

Proporcionar a los contribuyentes que tributen en el Régimen de incorporación Fiscal (RIF) los conocimientos y procedimientos que deben seguir para manejar el portal del SAT “Mis cuentas”, con emitir una factura y como elaborar sus declaraciones bimestral a tiempo para cumplir con sus obligaciones correspondientes ante la Servicio de Administración Tributaria.

OBJETIVO

Ser una herramienta de apoyo a los propietario del negocios de la cafetería “LA EXTAXIÓN DELIXIA” que son considerados como sujetos obligados a tributar en el RIF, sobre lo que es el régimen, los beneficios que proporciona a los contribuyentes y el manejo que se debe llevar acabo vía internet para cumplir con sus obligaciones fiscales.



¿QUÉ ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Régimen de incorporación Fiscal a través del cual se pondrán incorporar durante unos 10 años las personas físicas con poca capacidad económica y administrativa. Es así como se concreta que la idea principal es que durante el periodo ya mencionada, los contribuyentes solo deban presentar de forma bimestral sus declaraciones de pago e informativas para efectos del impuesto Sobre la Renta (ISR). En el caso de las declaraciones informativas, no estarán obligados a presentarlas siempre que proporcionen la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior. El Régimen de Incorporación se convierte entonces en el nuevo esquema de tributación al que pueden acceder las personas físicas con actividad empresarial con ingresos menores de dos millones de pesos.

Los contribuyentes que ejerzan la opción durante el periodo que permanezcan en el régimen previsto deberán calcular el impuesto al valor agregado de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet. El pago bimestral será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el bimestre por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles.

Además cabe mencionar que este nuevo régimen tiene como objetivo el alcanzar un incremento general de la productividad de todos los sectores de la población; de este modo también los buscan que los ex-repecos, ex-intermedios y nuevos contribuyentes utilicen dicho esquema para aprender a cumplir con sus obligaciones fiscales, cuidando los aspectos de comprobación, orden y reconocimiento de ingresos, asimismo como requisitos de la deducciones.

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se ha generado para aquellos contribuyentes que cuenten con alguna de las siguientes características:

1. Realicen actividades empresariales, enajenación de bienes o prestación de servicios, por lo que no se requiere título profesional para su realización.
2. Obtengan ingresos por salarios, asimilados a salarios, arrendamiento o por intereses y que sus ingresos en conjunto no excedan de 2 millones de pesos.
3. Organizaciones que estaban adscritas al Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) o bien al Régimen Intermedio.

¿Y POR QUÉ ALGUIEN CUYA EMPRESA QUE NO TIENE RFC QUERRÍA OBTENERLO Y ADEMÁS SUSCRIBIRSE AL RIF?

Es por los beneficios que dicha acción representa, como gozar de estímulos que permiten reducir hasta el 100% de impuestos a pagar si sus ingresos anuales no exceden los 300 mil pesos, obtener descuentos sobre el Impuesto sobre la Renta, que permiten a dichos contribuyentes entrar en la formalidad, crecer como empresa y proteger a su familia.

SUJETOS OBLIGADOS

Los sujetos obligados a incorporarse a dicho régimen son aquellas personas físicas que sus ingresos no excedan de la cantidad de dos millones de pesos y que lleven a cabo las siguientes actividades:

- Actividades empresariales y enajenación de bienes (tienda de abarrotes, papelerías, carnicería, frutería, dulcería, tortas, cocina económica, jugo, entre otros).
- Presentación de servicios que no requieran títulos profesional (salón de belleza, plomería, carpintería, herrería, albañilería, taxista, entre otros).
- Ingresos por comisión, de los productos que vendes y no excedan del 30% de tus ingresos totales. Ejemplos (comisión por ventas de tarjetas telefónicas, tiempo aire, productos de bellezas, entre otros. (www.sat.org.mx)).

De igual forma todos los sujetos mencionados anteriormente tienen la obligación de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conservar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, determinados en el Código Fiscal de la Federación (CFF), llevar contabilidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 del CFF, entregar a sus clientes comprobantes fiscales (CFDI), presentar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior los pagos definitivos bimestrales, elaborar retención todos los datos de los ingresos y erogaciones.

¿CÓMO DEBE ENTERAR EL IMPUESTO SI ME ENCUENTRO DENTRO DEL RIF?

Los contribuyentes calcularán y enterarán el ISR e IVA y el IEPS, en su caso, en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago, mediante declaración que presentara a través de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo publicado en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, Regla 2.9.2, las personas físicas que tributen en el RIF podrán presentar sus declaraciones bimestrales definitivas a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.

PERIODO	VENCIMIENTO
2017-06	Enero de 2018
2018-01	08 de Abril de 2018
2018-02	Mayo de 2018
2018-03	Julio de 2018
2018-04	01 de Octubre de 2018
2018-05	03 de Diciembre de 2018

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN AL PERTENECER AL RIF?

Al estar inscrito en este nuevo régimen, podrá acceder a los beneficios que brinda el programa “CREZCAMOS JUNTOS AFILIATE” el cual contempla poder cobrar con terminales bancarias, acceder a financiamiento para apoyar en la operación de su negocio (NAFIN), acceder a créditos del INADEM o de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), recibir apoyos a la economía con créditos al consumo para los trabajadores (FONACOT), educación financiera y productos y servicios financieros a través del BANSEFI, además de darle la oportunidad de acceder a los servicios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

CREZCAMOS JUNTOS

Crezcamos Juntos es una iniciativa del Gobierno de la República para impulsar la economía de las familias mexicanas y su desarrollo al integrarlas a la formalidad. Al unirse a Crezcamos Juntos te haces formal ante el SAT sin pagar impuestos durante tu primer año, y con importantes descuentos durante nueve años más. Además, puedes inscribirte a los servicios médicos y de seguridad social del IMSS; comenzar a ahorrar para tener un crédito hipotecario del Infonavit; solicitar créditos para tu negocio con Nacional Financiera; tener acceso a créditos al consumo de Infonacot y contar con apoyos para que crezcas como emprendedor con el Inadem. Los beneficios sociales del programa Crezcamos Juntos están dirigidos a todas las personas que se integren a la formalidad en el Régimen de Incorporación Fiscal.

BENEFICIOS DEL RIF

Algunas de los beneficios que tienen los contribuyentes que tributen en el régimen de incorporación Fiscal (RIF) son que:

- A partir del presente año podrán contar con seguridad social o créditos a la vivienda.
- Los contribuyentes, podrán calcular y enterar el pago mediante un programa electrónico pre llenado con la información que proporcionen
- No se encontrarán obligados a la presentación de la declaración con información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando utilicen el sistema de registro fiscal “Mis cuenta”.
- No están obligados a presentar declaración anual ni declaración anual ni declaraciones informativas, salvo la de retenciones de salario.
- Los contribuyentes que trasladen IVA de manera expresa y por separado por las operaciones que realicen, no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas que realicen, no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en la Ley del IVA, siempre que utilicen el sistema de registro Fiscal “Mis Cuentas”.

NECESIDAD DE CONTAR CON EL APOYO DE UN CONTADOR

La asesoría de un contador siempre será necesaria, a pesar de que este nuevo régimen está diseñado para que los trabajadores independientes emitan facturas y paguen impuestos en un esquema más sencillo, a través de internet y con beneficios fiscales y sociales. Sin embargo cabe mencionar que los contadores siguen siendo los expertos en el manejo de información sobre que impuestos se pagan, los porcentajes y las deducciones que se pueden hacer, así mismo otorga un valor de confiabilidad de que realmente se cumple con las disposiciones que establece la ley para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



PORTAL DEL SAT “MIS CUENTAS”

Es una aplicación gratuita del SAT pone a disposición de los contribuyentes del RIF y sirve para que puedan efectuar las declaraciones bimestrales a las que estén sujetos, realizar el registro de sus ingresos y gastos, así como generar facturas electrónicas a sus clientes y consultar las que reciban de sus proveedores de forma más fácil y rápido.

Es obligatorio para contribuyentes del régimen de incorporación fiscal el uso de mis cuentas; a continuación estudiaremos el llenado de los diversos campos que ofrece la aplicación.

Para utilizar la aplicación Mis cuentas, sólo necesitas tu RFC y contraseña o e.firma.

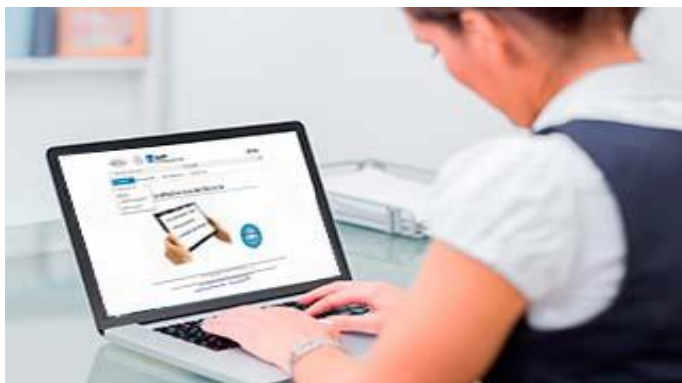
Tienes los apartados siguientes:

Factura fácil: aquí puedes generar y enviar la factura al correo electrónico de tu cliente, cancelar las que elaboraste en esta aplicación, consultar o recuperar las emitidas y recibidas, si eres donataria autorizada puedes generar tus facturas de donativo.

Mi contabilidad: te sirve para llevar el control de tus operaciones, así como realizar consultas de los registros efectuados; al hacer uso de este apartado, considera que los registros que realices correspondan a operaciones por las que no hayas generado una factura electrónica.

Mis declaraciones: si eres contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal o arrendador, el rubro Perfil es para ti, aquí puedes seleccionar las obligaciones que te correspondan declarar y las puedes actualizar cuando realices modificaciones, presentar y consultar tus declaraciones; para practicar con la presentación de la declaración utiliza el Simulador.

Mi nómina: si eres contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal o arrendador, y tienes trabajadores este apartado es para tí, aquí puedes emitir recibos de nómina a tus trabajadores, captura tu información y los datos de tus trabajadores en los rubros Datos del patrón y Datos de los trabajadores, respectivamente.



PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR AL PORTAL DEL SAT “MIS CUENTA”

1. INGRESO A LA APLICACIÓN

La aplicación Mis cuentas está ubicada en el portal de internet del SAT, solo necesitan su Registro Federal de Contribuyente (RFC) y la contraseña, o bien contar con la firma electrónica vigente.



2. USO DE LOS SERVICIOS DE MIS CUENTAS

Una vez que se haya ingresado a MIS CUENTAS se mostrara el menú que consta de cuatro rubros factura fácil, Mi contabilidad, mis declaraciones y mi información, se podrán entrar a cualquiera de estos de acuerdo a lo que requiera.

FACTURA FÁCIL

Dentro de este apartado se puede generar, cancelar y recuperar una factura de una manera ágil y sencilla, por lo que cuenta con las siguientes opciones:

- a) Generar factura
- b) Cancelar
- c) Consultar y recuperar



GENERAR FACTURAS

Se utilizan para que los contribuyentes del RIF emitan facturas electrónicas a sus clientes y tratándose de operaciones con público en general se puede generar la factura global de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

Pasos a seguir para generar factura:

3. **Ingresar** al apartado Mis cuentas, Factura fácil, Generar nueva factura 3.3.
4. **Captura** tu RFC y contraseña o tu e.firma.
5. **Ingresar** la información requerida.
6. **Genera** el comprobante fiscal.
7. **Imprime**, descarga o envía tu factura electrónica.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las facturas electrónicas generadas en Mis cuentas, en el apartado **Factura fácil** son válidas, ya que cuentan con todos los requisitos fiscales.

En el apartado **Factura fácil** de Mis cuentas también puedes **consultar, recuperar y cancelar tus facturas electrónicas**.

Para tus facturas globales por operaciones realizadas con el público en general utiliza el RFC genérico XAXX010101000.

¡No olvides solicitar factura electrónica por todas tus compras y servicios!

Recuerda que el servicio para emitir facturas electrónicas en Mis cuentas es totalmente **gratuito**.

FUNDAMENTO LEGAL

- Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 32, fracción III.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, artículo 19, fracción II.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, regla 2.7.1.21.

PRODUCTOS QUE EMITE

Representación impresa de la factura electrónica y archivo XML.

CANCELAR

Para cancelar una factura emitida a través de **Mis cuentas**, se deberá ingresar a **Factura fácil** y realizar el siguiente procedimiento:

1. Dar clic en cancelar.
2. Proporcionar RFC, contraseña y dar clic en enviar.
3. Indicar el folio del comprobante fiscal y dar clic en el botón buscar.
4. Se mostrará la información del comprobante que se va a cancelar, dar clic en el botón aceptar.
5. Se obtiene el aviso de que el registro se canceló exitosamente.

CONSULTAR Y RECUPERAR

Para consultar las facturas emitidas generadas a través de Mis cuentas, ingresa a factura fácil y realiza el siguiente procedimiento:

1. Selecciona consultar y recuperar.
2. Proporciona su RFC y tu Contraseña.
3. Selecciona consultar facturas emitidas o recibidas y da clic en continuar.
4. Se puede hacer la búsqueda por folio fiscal o fecha de emisión, una vez elegida la opción, captura los datos necesarios y da clic en buscar CFDI.
5. En la parte inferior aparecerá el resultado de la búsqueda, en donde puedes verificar: el acuse de emisión, recuperar CFDI, imprimir la versión impresa.

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO MI CONTABILIDAD

El apartado de “Mi contabilidad” se utiliza para capturar la información de los ingresos y gastos efectuados que no tengan facturas electrónicas que los ampare.

Al ingresar aparecen las siguientes opciones:

- a) Ingresos
- b) Gastos
- c) Consultas



1. INGRESOS

Cuando los contribuyentes del régimen de incorporación fiscal realizan ventas y no emiten facturas electrónicas a sus clientes por dichas operaciones, debe dar preferencia a la opción de generar una factura global por las mismas, como lo acabamos de ver en Generar Factura.

Si el contribuyente decide registrar sus ventas como ingresos, ya no debe generar una factura global ya que se duplicarían los datos; de preferencia se debe sugerir al contribuyente que realice lo indicado el párrafo anterior.

2. GASTOS

El apartado de gastos se utilizará cuando un proveedor haya omitido darle una factura electrónica, por lo que le pedirá su RFC para registrarlo y si finalmente se niega a hacer lo anterior, en este apartado colocará el RFC gane rico realizando el llenado de la siguiente manera:

1. Selecciona la opción gastos.
2. Proporciona su RFC y su contraseña.
3. Indica el tipo de gasto: incorporación.
4. Solicita a tu proveedor su RFC para anotarlo. Si desconoces ese dato, registra el RFC genérico XAXX010101000.
5. En el campo descripción puedes anotar: gastos del bimestre X de 201X, sin factura electrónica; también se sugiere incluir algunos datos de la persona o empresa que no emitió el comprobante, tales como: nombre, ubicación, etc.
6. Indica el importe de tus gastos del periodo.
7. Da clic en el botón registro.

3. CONSULTAS

En esta sección puedes realizar la consulta de los registros de ingresos o gastos realizados con anterioridad, para ello debe seleccionar la opción consultas, anota tu RFC y contraseña y da clic en enviar.

Posteriormente se debe indicar el año y mes en que registro el gasto o ingreso que requiera consultar; asimismo, indicar el tipo de operación, es decir, si se trata de un ingreso o gasto; y da clic en el botón de consultar.

PROCEDIMIENTO PARA VER MI INFORMACIÓN

La primera vez que utilices el aplicativo para presentar la declaración es necesario ingresar en el apartado Mi información/ Perfil para identificar y seleccionar las obligaciones que te corresponden, y deberás actualizarlo cuando lo modifiques.

El apartado Perfil deberás llenarlo una sola vez y de manera previa a la presentación de tu declaración.

Para ingresar al apartado de Perfil, deberás realizar el siguiente procedimiento:

1. Ingresa a la página del SAT www.sat.gob.mx y da clic en Mis cuentas.
2. Selecciona Mi información y da clic en Perfil.
3. Anotar tu RFC y Contraseña, dar clic en Enviar.
 - 3.1 también puedes ingresar con la firma electrónica.
 - 3.1.1 da clic en la opción Fiel (Firma Electrónica).
 - 3.1.2 Da clic en buscar y selecciona la ruta en donde se encuentran los archivos de tu firma electrónica (.cer y .key) y da clic en Abrir.
 - 3.1.3 Anota tu contraseña de clave privada y da clic en Enviar.
4. Posteriormente te aparecerá una pantalla con un cuestionario.
5. De este cuestionario, selecciona las opciones de acuerdo a la actividad que realizas; con la información que capture en este apartado se habilitan las obligaciones a las que eres sujeto y vas a declarar.
6. Da clic en guardar.
7. Aparecerá el mensaje siguiente **La información fue guardada correctamente**, lo que significa que has concluido con la captura de la información de tu perfil y ahora ya estas en posibilidad de presentar tu declaración.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MI DECLARACION VIA INTERNET

Para iniciar la captura de tu declaración, realiza el procedimiento siguiente:

1. Una vez dentro de Mis cuentas, selecciona Mis declaraciones y posteriormente da clic en incorporación fiscal.
2. Captura tu RFC y Contraseña y da clic en Enviar para ingresar.
3. Selecciona el ejercicio y el periodo que corresponda a la declaración.
4. Posteriormente da clic en Declarar.
5. Después aparecerá la información que capturaste en Perfil.
6. Enseguida podrás ver los apartados correspondientes para que captures tus cantidades.
7. Para efectos del impuesto al valor agregado (IVA) captura la información del total de tus ingresos que efectivamente cobraste por ventas al público en general, así como, por las que emitiste factura electrónica separándolas por tasa y exentas durante el bimestre a declarar.

8. Después de clic en Calcular, el sistema te mostrara el IVA a pagar, una vez que hayas verificado el resultado, selecciona el recuadro Estoy de acuerdo y acepto el importe de IVA determinado.

Recuerda que la aplicación determina automáticamente la proporción de IVA acreditable tomando en consideración el valor que representan tus ventas por la que emitiste una Factura electrónica con respecto del total de tus ventas realizadas para efectos de la aplicación del estímulo fiscal; por lo que no es necesario hacerlo en papeles de trabajo.

9. Enseguida captura la información del ISR: el total de los ingresos efectivamente cobrados que percibiste durante el bimestre, los gastos que sean estrictamente indispensables y que estén respaldados con una factura electrónica; posteriormente selecciona el porcentaje de reducción que te corresponda.
10. Da clic en Calcular para que el sistema te muestre el resultado del ISR a pagar una vez que hayas verificado el resultado, selecciona el recuadro Estoy de acuerdo y acepto el importe del ISR a pagar.
11. Después de capturar la información del impuesto especial sobre producción y servicios, anota el total de tus ingresos que efectivamente cobraste por ventas al público al general, así como por las que emitiste factura electrónica.
12. Da clic en Calcular para que el sistema te muestre el resultado del IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica una vez que hayas verificado el resultado, selecciona el recuadro Estoy de acuerdo y acepto el IEPS por alimentos con alta densidad calórica.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Miércoles 31 de octubre de 2018

Mis cuentas

Ini

Factura fácil ▾ Mi contabilidad ▾ Mis declaraciones ▾ Mi nómina ▾

Perfil
Incorporación fiscal
Arrendamiento
Simulador



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE MI DECLARACION

13. Es muy importante que verifiques que hayas seleccionado los recuadros de acuerdo y aceptación de los importes determinados para que puedas enviar tu declaración; realizado lo anterior da clic en presentar.
14. Aparecerá la confirmación: solo serán registrados los impuestos en los que hayas aceptado su determinación ¿deseas continuar?, da clic en Sí para continuar; si deseas verificar da clic en No.

ACUSES

15. El sistema mostrará de manera automática la información registrada, considerando como datos generales el numero de documento, tipo de operación, línea de captura, fecha de emisión y vigencia e importe total a pagar, así como los portales bancarios donde puedes realizar el pago, da clic en Descargar.
16. El sistema genera de manera automática el acuse de recibo de tu declaración, verifica tus datos y los montos; puedes consultar la fecha de recepción, el periodo, tipo de declaración, folio, cadena original, sello digital y el QR; lo puedes imprimir o guardar como un archivo; es importante que lo conserves ya que comprueba el cumplimiento del envío de la declaración, si no existe impuesto a pagar, aquí concluye el procedimiento de presentación.
17. Finalmente, también genera el Formato para pago de contribuciones federales, que contiene el monto a pagar, la línea de captura, así como su vigencia; acude con este documento a realizar el pago correspondiente ya sea vía internet o en ventanilla bancaria.

REALIZA EL CÁLCULO DE TU NÓMINA Y GENERA LA FACTURA ELECTRÓNICA EN MIS CUENTAS

Te sirve para cumplir con la obligación de generar facturas electrónicas de nómina, llevar el control de ésta, calcular automáticamente el ISR de tus trabajadores, las cuotas al IMSS que debes retenerles así como el monto de las aportaciones patronales al Infonavit y la PTU a pagar.

Objetivo

Te permite generar facturas electrónicas por los pagos y retenciones que les hagas a tus trabajadores, en forma individual y masiva.

¿Quiénes lo pueden ejecutar?

Personas físicas como:

Régimen de Incorporación Fiscal,

Actividad empresarial,

Honorarios,

Arrendamiento,

Sector primario.

¿Cuándo se puede ejecutar?

Cuando requieras generar facturas electrónicas de nómina.

PASOS PARA SU USO

1. **Ingresa** al apartado Mi nómina.
2. **Captura** tu RFC y contraseña o tu e.firma.
3. **Proporciona o actualiza** la información requerida.
4. **Ingresa** al apartado Mi nómina, Datos del patrón
5. **Ingresa** al apartado Mi nómina, Datos de los Trabajadores.
6. **Ingresa** al apartado Mi nómina, Recibo de nómina.
7. **Proporciona** la información requerida.
8. **Genera** el comprobante fiscal.
9. **Imprime o descarga** la factura electrónica de nómina

Información adicional

Es importante que antes de utilizar la aplicación de Nómina Mis cuentas, revises las políticas de uso.

Para obtener un reporte de las facturas electrónicas de nómina generadas o de la información relacionada con la nómina, ingresa al apartado **Mis cuentas, Mi nómina, Reporte nómina**, elige el mes y año que desees consultar y selecciona la opción **Generar Reporte** para obtener el detalle de la información.

Recuerda entregar a tus trabajadores la representación impresa de la factura electrónica de nómina.

El servicio para emitir facturas electrónicas de Nómina en Mis cuentas es totalmente gratuito.

Fundamento Legal

- Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, regla 2.7.5.5.

Productos que emite

Representación impresa de la factura electrónica de nómina y archivo XML.

